



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 278-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 13 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1276-2022-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2020-2022-GA/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 010-2022-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N° 0293-2022-OTIE/GM/MPMN, el Informe N° 0610-2022-OCP/GA/MPMN, la Carta N° 001-2022-RMRG de fecha 03 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto."

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III; establece en su artículo 2°, literal f), que el "Alta: es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; dispone también en su literal g) que: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11°, señala que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin".

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 15 del mismo cuerpo legal, establece que el Alta, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad de SNC. Encontrándose en el artículo 16, la causal por: b) Reposición; asimismo, el artículo 17, numeral 17.1 indica que: Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, siendo que para el literal b) se requiere la Resolución que apruebe la reposición; por otro lado el numeral 17.2, dispone que el ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, por otro lado, se tiene que el artículo 47 de la norma antes citada, establece que: la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, el artículo 48 señala como causal para la baja, literal a) DAÑO, Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal. 48.3 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, el artículo 49 se regula el trámite para efectuar la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, estableciendo lo siguiente: “49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”. 49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N° 1439, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento - DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el referido dispositivo legal, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en lo que resulte aplicable; como es el caso de la comunicación mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, disposición contenida en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084-2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.”

Que, la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, de fecha 27 de julio del 2005, en su artículo 9° numeral 3. Establece como causales de Alta Ingresos por reposición; asimismo, en su artículo 26°, dispone que la Baja de bienes es: Dar de baja un bien patrimonial consiste en rebajarlo física y contablemente del Patrimonio Municipal, la que se autoriza mediante Resolución de la Gerencia de Administración, con indicación expresa de las causales que la originan; finalmente en el artículo 41°, señala el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 0610-2022-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de octubre de 2022, la Oficina de Control Patrimonial, solicita a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la verificación y/o evaluación técnica de las características de un monitor, marca LG, modelo 19M38A-B, en reposición según documento presentado por el Ing. Roberto Rodríguez García, quien mediante Carta N° 001-2022-RMRG de fecha 03 de octubre de 2022, solicita reemplazar el equipo que se encuentra roto el que por descuido involuntario se cayó y rompió.

Que, con Informe N° 0293-2022-OTIE/GM/MPMN de fecha 06 de octubre de 2022, la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúa la evaluación al equipo de cómputo (monitor) por reemplazo, el mismo que se detalla en cuadro adjunto y del que concluye que el equipo de reemplazo es COMPATIBLE Y CUMPLE con las características técnicas del bien a reponer.

Que, a través de Informe Técnico N° 010-2022-OCP/GA/MPMN, de fecha 11 de octubre de 2022, la Oficina de Control Patrimonial, señala que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como entidad pública, debe seguir contribuyendo con las políticas de Estado, por lo que corresponde realizar la baja del bien de manera responsable; Mejorar la gestión patrimonial de la municipalidad; Sincerar el margesí de bienes patrimoniales, a través de la baja y el alta de los bienes patrimoniales; Cumplir con las acciones de baja y alta por reposición de bien. Por lo que concluye: De los actuados, se puede concluir que los bienes descritos en el Anexo 01 adjunto al presente, corresponde a (01) bien que está registrado como Activo Fijo con un valor neto de S/. 1.00 sol; asimismo adjunta el Anexo N° 02 corresponde a 01 bien en estado bueno, el mismo que tiene la opinión favorable de operatividad y cumple con las características según Informe N° 0293-2022-OTIE/GM/MPMN; asimismo recomienda que, de acuerdo con la documentación que se tiene y conforme a las normas vigentes, el presente Informe Técnico tiene por finalidad proponer el acto de baja de 01 bien patrimonial por la causal de daño, detallada en el Anexo N° 01 adjunto al presente de modo que se pueda disponer la extracción contable y patrimonial. Al mismo tiempo aprobar el alta de los bienes por la causal de reposición, detallados en el Anexo N° 02 adjunto al presente, el cual ha sido entregado por el Ing. Robert Rodríguez García, con el fin de incorporarlo al patrimonio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; por lo que pone a consideración de la Gerencia de Administración, la documentación mencionada a efectos que sea evaluado y de encontrarlo conforme se emita el Acto Resolutivo de Baja y Alta correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 1276-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 13 de octubre 2022, evalúa el pedido de BAJA y ALTA de bien mueble y concluye que: Es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, apruebe la baja del bien por causal de daño, descritos en el Anexo 01, así como el Alta por reposición del bien descrito en el Anexo N° 02, solicitado con el Informe Técnico N° 010-2022-OCP/GA/MPMN, de Control Patrimonial.

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutivo la baja por causal de DAÑO y alta por causal de REPOSICIÓN del bien mueble, el mismo que se detalla en el Informe Técnico N° 010-2022-OCP/GA/MPMN, Anexo N° 01 y Anexo N° 02.

De conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada con Resolución N° 084-2018/SBN, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, derogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III y la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2005-GM/MPMN y visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **BAJA** del bien mueble de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 010-2022-OCP/GA/MPMN, de Un (01) bien mueble detallado en el Anexo N° 01, que se adjunta al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de Daño, con un valor neto de S/. 1.00 sol, con la finalidad de que sea cancelado de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable del mismo bien, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **ALTA** del bien mueble de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 010-2022-OCP/GA/MPMN, de Un (01) bien mueble detallado en el Anexo N° 02, que se adjunta al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de Reposición, con un valor neto de S/. 330.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que registre la Baja y Alta contable de los bienes muebles que hace referencia los artículos precedentes; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja y Alta Patrimonial del bien Mueble detallado en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN